



# LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS  
ANDRES  
TORRES  
SALAS  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS ANDRES  
TORRES SALAS  
(FIRMA).  
Fecha: 2018.12.20  
15:17:33 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Año CXL

San José, Costa Rica, jueves 20 de diciembre del 2018

249 páginas

## ALCANCE N° 220

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

**PROYECTOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**INSTITUCIONES**

**DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**LEY PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR  
PARA QUE TODAS SUS ENTRADAS ECONÓMICAS  
SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE SUS INGRESOS PARA  
SER SUJETAS DE CRÉDITO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL**

Expediente N.º 21.127

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El cambio cultural, la mayor esperanza de vida de las mujeres y la incorporación de ellas en la vida laboral hacen que los hogares con jefatura femenina sigan ganando terreno en el país.

Son varios los estudios que muestran esta tendencia y ahora lo confirman las encuestas nacionales de ingresos y gastos.

En la última Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos, que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), los hogares dirigidos por mujeres alcanzaron un 36%, un avance fuerte con respecto al 26% de la encuesta del 2004 y del 17% de 1988.

El Área de Censos y Encuestas del INEC, indica que la definición que usan los encuestadores para establecer quién es el jefe del hogar tiene como primer criterio que sea la persona o personas consideradas como jefatura por los demás miembros del hogar.

Según la Encuesta de Hogares del 2013, el 22,7% de las jefas de hogar tienen pareja. Además, una mujer puede quedar con la jefatura por diferentes razones (viudez, divorcio, separación) y no solo por abandono.

De esta forma, en el incremento puede influir que las mujeres tienen una esperanza de vida mayor que los hombres, que cuando hay separación generalmente ella se queda con los hijos, y a un cambio en la cultura que ya no considera “inconveniente” declarar a una mujer como jefa.

El último informe del Estado de la Nación, añadió a la lista de causas los cambios profundos en las estructuras familiares y la mayor incorporación de las mujeres en el mercado laboral.

Es por ello que es necesario empoderar cada vez más a las mujeres jefas de hogar no sólo con programas de diversa índole tanto a nivel social, sino también en el área económica ya que muchas mujeres adquieren bienes muebles e inmuebles con sus parejas y una vez que se divorcian o las abandonan, las mismas quedan sujetas a procesos judiciales que tardan años en concluir, e incluso una vez terminados los mismos y se les otorga un monto de pensión a su favor o el de sus hijos, esos ingresos no son tomados como válidos por las instituciones bancarias para efectos de adquirir bienes muebles e inmuebles.

Estas mujeres jefas de hogar no poseen capacidad de pago para hacer frente a otras deudas, aunque posean el monto de la pensión alimentaria ya sea a su favor o para sus hijos, por ejemplo para adquirir otra vivienda la pensión por sus hijos son montos que no son aceptados por las instituciones bancarias. Asimismo, no pueden tener acceso a créditos para comprar por ejemplo un vehículo para trasladarse con sus hijos o bien como herramienta de trabajo porque no poseen capacidad de pago.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal incentivar líneas crediticias del Sistema Bancario Nacional para las mujeres jefas de hogar, dónde las instituciones bancarias podrán crear créditos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, asimismo se solicitan en la presente ley requisitos mínimos para otorgar dichos créditos. Asimismo, se trasladará un 1% de la Ley Número 8364 de Banca para el Desarrollo para todas las instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional que incentiven y otorguen créditos a las mujeres jefas de hogar.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR  
PARA QUE TODAS SUS ENTRADAS ECONÓMICAS  
SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE SUS INGRESOS PARA  
SER SUJETAS DE CRÉDITO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL**

ARTÍCULO 1- Para efectos de tramitar créditos bancarios para adquirir bienes muebles e inmuebles, las mujeres Jefas de Hogar podrán aportar como parte de sus ingresos los montos recibidos por concepto de pensión alimentaria ya sea para ellas o bien para sus hijos; además se le contarán como parte de sus ingresos otros ingresos que reciban por concepto de trabajos que realicen y que puedan demostrar.

ARTÍCULO 2- En estos casos las mujeres jefas de hogar deberán contar con los siguientes requisitos mínimos:

- 1- Declaración jurada ante Notario Público de su condición de jefa de hogar y de sus actividades laborales,
- 2- Copia certificada de la sentencia de divorcio dónde se le aprueba el monto por concepto de pensión alimentaria a favor de ella o de sus hijos menores,
- 3- Certificación de estado civil de la mujer jefa de hogar
- 4- Certificación de nacimiento de los hijos menores.
- 5- Certificación de Contador Público que demuestren sus ingresos por otro tipo de actividades laborales que realice, o bien constancia de las entidades a las cuales dicha jefa de hogar trabaja.
- 6- Certificación del Registro de deudores alimentarios del último año dónde se demuestre que no ha existido atraso en el depósito de dicho deudor alimentario, o bien certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta mínimo de un año atrás, dónde se le deposita el monto por pensión alimentaria.

ARTÍCULO 3- Dichos créditos serán otorgados por el plazo que le falte a los hijos menores para que adquieran la mayoría de edad, en aquellos casos en que las mujeres no posean pensión alimentaria a su favor, sino sólo para sus hijos.

En los demás casos la institución bancaria determinará el plazo de dicho crédito.

ARTÍCULO 4- Las instituciones bancarias del Sistema Bancario Financiero Nacional, podrán crear líneas de crédito para incentivar a las mujeres jefas de hogar para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 5- Se traslada de la Ley número 8364 de Banca para el Desarrollo un 1%, para todas las instituciones bancarias del Sistema Bancario Nacional que incentiven líneas crediticias para las mujeres jefas de hogar.

Rige a partir de su publicación.

Shirley Díaz Mejía

Aracelly Salas Eduarte

Nielsen Pérez Pérez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Catalina Montero Gómez

Dragos Dolanescu Valenciano

Ivonne Acuña Cabrera

Jonathan Prendas Rodríguez

María Inés Solís Quirós

Yorleni León Marchena

Aida María Montiel Héctor	Paola Alexandra Valladares Rosado
Silvia Vanessa Hernández Sánchez	Erwen Yanan Masís Castro
Rodolfo Rodrigo Peña Flores	David Hubert Gourzong Cerdas
Otto Roberto Vargas Víquez	Sylvia Patricia Villegas Álvarez
Wálter Muñoz Céspedes	Mileidy Alvarado Arias
José María Villalta Flórez-Estrada	Floria María Segreda Sagot
Nidia Lorena Céspedes Cisneros	Marulin Raquel Azofeifa Trejos
Ignacio Alberto Alpízar Castro	Carmen Irene Chan Mora
Óscar Mauricio Cascante Cascante	Carolina Hidalgo Herrera

### **Diputados y diputadas**

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.